

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 27 DE MARZO DEL 2024.

NUM. 36,496

## Sección A

### Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE

ACUERDO CREE-021-2024

**“APROBACIÓN DEL AJUSTE TRIMESTRAL  
AL COSTO BASE DE GENERACIÓN Y SU  
CONSECUENTE AJUSTE AL PLIEGO TARIFARIO  
QUE APLICA LA EMPRESA NACIONAL DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA A SUS USUARIOS FINALES”**

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los veintisiete (27) días de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**Resultando:**

1. Que mediante Resolución CREE-016, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) aprobó el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales que aplica la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a sus clientes, el que fue modificado por medio del Acuerdo CREE-065 del 27 de junio de 2020 y mediante Acuerdo CREE-36-2022 de fecha 24 de junio de 2022. Dicho reglamento es la norma aplicada para el ajuste trimestral al costo base de generación y el consecuente ajuste a la tarifa.
2. Que mediante el Acuerdo CREE 156-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó los costos base de generación para

### SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

COMISIÓN REGULADORA DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA CREE  
Acuerdo CREE-021-2024

A. 1 - 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

el año 2024 de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), siendo para el segundo trimestre del año 2024 el valor de 153.78 USD/MWh.

3. Que los costos de combustible utilizados en el cálculo del ajuste del costo base de generación para un trimestre corresponden a los tres meses anteriores al penúltimo mes del trimestre previo, para este caso los meses de noviembre, diciembre 2023 y enero de 2024.
4. Que mediante oficio número CREE-109-2024 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) comunicó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) sobre la identificación de una variación entre el costo de generación real y el costo base de generación previsto ocasionando que la tarifa promedio a aplicar al usuario final en el siguiente ajuste tarifario sea del 5.081% hacia la alta y que, según lo establecido en el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) puede diferir parte del ajuste hasta un monto de USD 9,040,697.40. Asimismo, mediante el referido oficio la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) le solicitó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) que en caso de estar de acuerdo con diferir el ajuste



identificado debía realizar la remisión de una solicitud formal a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) conforme con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales.

5. Que mediante oficio número GGENEE-300D-03-2024 de fecha 27 de marzo de dos mil veinticuatro (2024) la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) informó lo siguiente: "... le informo que se ha previsto diferir un ajuste a favor de la ENEE previsto para el período abril-junio 2024: 1) El monto a diferir será de USD 9,040,697.40. 2) El monto se diferirá al siguiente período trimestral. 3) El tipo de cambio 24.7881 HNL/USD. 4) El interés trimestral a utilizar será de 2.3775%. 5) El monto total acumulado es de USD 9,040,697.40 ya que no se aplicará en este período trimestral".
6. Que en fecha 26 de marzo de 2024 la Dirección de Fiscalización emitió el informe técnico denominado "Informe de seguimiento a la revisión de contratos preexistentes trimestre I 2024" mediante el cual concluyó, entre otras cosas, lo siguiente: "De acuerdo con el análisis llevado a cabo por esta dirección, se determinó que de enero de 2021 a agosto de 2023 el ajuste a la tarifa asciende a USD 5,600,735.88, debido a las diferencias entre el valor facturado de la ENEE que es pagado a las empresas generadoras y la liquidación del CND en el periodo de análisis. Cabe resaltar que este valor corresponde a 11 centrales generadoras renovables con contratos de suministro en un periodo de análisis comprendido entre enero de 2021 y agosto de 2023." En consecuencia, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) con el fin de trasladar los costos reales en que incurre la empresa distribuidora y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) considera procedente incluir el monto identificado por parte de la Dirección de Fiscalización en el ajuste tarifario que aplicara a partir del mes de abril de 2024, así como tomando en cuenta las recomendaciones realizadas por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Regulación.
7. Que en fecha 27 de marzo de 2024 la Dirección de Asesoría Jurídica emitió el dictamen legal número DAJ-DL-009-2024, mediante el cual indicó que la CREE se encuentra facultada para aprobar el ajuste al costo base de

generación y el consecuente ajuste a la estructura tarifaria que debe aplicar la ENEE para la facturación a partir del mes de abril de 2024. Adicionalmente recomendó, entre otras cosas: i. aprobar de forma condicionada el traslado del costo de la energía suministrada por la central denominada "Chumbagua" que se liquida conforme con el contrato de suministro de energía eléctrica 004-2013; ii. aprobar el traslado del costo de la potencia suministrada por la central ELCOSA, reconociendo el mismo como un monto a favor de la demanda que debió ser aplicado en el ajuste tarifario anterior conforme con lo establecido en el artículo 18 numeral 3 del Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales.

8. Que en fecha 27 de marzo de 2024 la Dirección de Regulación emitió el Informe de Ajuste Tarifario para el trimestre de abril a junio de 2024, en el que se detallan los análisis llevados a cabo para determinar el ajuste a las tarifas para usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) que debe de aplicarse a partir abril de 2024.
9. Que el valor que debe ser pagado por medio de un ajuste a los ingresos requeridos para la compra de energía por la ENEE para el trimestre de diciembre 2023, enero y febrero 2024, así como la aplicación de otros ajustes, lleva a que el ajuste al costo base de generación ajustado equivalga a 153.78 USD/MWh para ese trimestre, mayor al valor de 147.52 USD/MWh que fue aplicado para el trimestre anterior.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA  
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ  
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
ENAG.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL



## Sección "B"



Aviso de Licitación Pública  
República de Honduras

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ESTEBAN,  
OLANCHO  
"ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA PARA  
USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN  
ESTEBAN, OLANCHO"

LPN-AMSE-001-2024

1. La Alcaldía Municipal de San Esteban, Olancho, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-AMSE-001-2024, a presentar ofertas selladas para la Adquisición de una Motoniveladora.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Propios y Fondos de Transferencia.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del día **jueves 21 de marzo de 2024 hasta el día viernes 26 de abril de 2024**, mediante solicitud de participación, en las oficinas del Despacho del Alcalde Municipal, con atención a la Sra. Martha Olivia Mendez Hernández, Barrio Las Acacias, frente al Parque Central, San Esteban, Olancho, Teléfono: 9993-7247, de forma escrita en horario de oficina de 8:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes o enviándola a los

correos electrónicos: [olanchosanesteban@municipalidadhn.info](mailto:olanchosanesteban@municipalidadhn.info), [marthamendez1517@gmail.com](mailto:marthamendez1517@gmail.com). Dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de el o (los) contacto(s), donde desean que se les haga llegar la información concerniente al proceso. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

Se hará un registro de las solicitudes recibidas en forma escrita o por correo electrónico, que servirá para enviar los documentos de esta licitación o la(s) enmiendas(s) y/o aclaracion(es) que surjan del proceso. No se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal de San Esteban, Olancho y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal de San Esteban, Olancho**, Barrio Las Acacias, frente al Parque Central, San Esteban, Olancho, a mas tardar a las **once de la mañana (11:00 a.m.)**, del día **lunes 29 de abril del año 2024**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. **Las ofertas se abrirán en esa misma fecha**, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **a las once y diez de la mañana (11:10 a.m.)**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de licitación (pliego de condiciones).

San Esteban, Olancho 18 de marzo de 2024

**ING. MIGUEL EDUARDO MENDEZ PAZ**  
Alcalde Municipal

27 M. 2024



PODER JUDICIAL  
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL  
DE CHOLUTECA

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **SCARLETH MELISSA HERNANDEZ VALLEJO**, actuando en su condición de Apoderada Legal de los señores **Nacional de Identificación número 0615-1962-00146**, con residencia en el municipio de San Marcos de Colón, **JOSE HERNAN ARIAS ORTEZ**, con Documento Nacional de Identificación número **0615-1968-00579**, con residencia en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, **MARIA AZUCENA ORTEZ TERCERO**, con Documento Nacional número **0615-1940-00085**, con domicilio en la ciudad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, **MARIA AUXILIADORA ARIAS ORTEZ**, con Documento Nacional de Identificación número **0615-1964-00279**, con domicilio en la ciudad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, **MIRIAM ESTHER ARIAS ORTEZ**, con Documento de Identificación número **0615-1966-00475**, con domicilio en la ciudad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca y **SOFIA ALEJANDRA ARIAS BENAVIDES**, con Documento Nacional de Identificación número **0801 1994-15307**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, todos mayores de edad, hondureños, presentaron a este juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la aldea de San Diego, Municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, Mapa Final **LD-43**, extensión del predio **45 HAS, 38 AS, 17.76. CAS**, el predio está ubicado en el Sitio **SAN DIEGO** de Naturaleza Jurídica **PRIVADA** según información digital proporcionada por la Oficina Central. **COLINDANCIAS:** **NORTE**, herederos de **Gustavo Arias**; **SUR**, **Jorge Luis Sandoval López, Olman Osorio, Lucila del Carmen Betanco**; **ESTE**, República de **Nicaragua**; **OESTE**, herederos de **Gustavo Arias**, el presente predio antes descrito lo obtuvieron de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de cuarenta años de poseerlo.

Choluteca, 05 de Marzo del año 2024

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA**  
**SECRETARIA GENERAL**

27 M., 26 A. y 27 M. 2024

PODER JUDICIAL  
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor **JOSE ADRIAN MENDOZA HERNANDEZ**, REPRESENTADO en juicio por la Abogada **GEIDY JOHANA RAMOS RIOS**, interponiendo demanda especial en materia personal, con número de ingreso **0801-2024-00092**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo tácito de carácter particular dictado con infracción al ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Incluso con exceso y desviación de poder. Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman se condene al Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI) y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento de su derecho se condene al pago de prestaciones e indemnizaciones laborales y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir con los respectivos incrementos salariales desde la fecha de cancelación hasta que se dicte sentencia firme, más el pago de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones y cualquier otro beneficio económico. Ajuste anual de acuerdo al costo de vida que indique el Banco Central de Honduras, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras. *Se alega notificación defectuosa. Poder. En relación al acto administrativo tácito de carácter particular manifestado mediante notificación de Cancelación de fecha 22 de diciembre el año 2023.*

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA**  
**SECRETARIA, POR LEY**

27 M. 2024





**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ENP-LPN-GA-UDO-01-2024, PARA EL "SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA"**

1. La Empresa Nacional Portuaria (ENP), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional ENP-LPN-GA-UDO-01-2024, a presentar oferta sellada para el "SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA".

**Lote Único:**

Ítem	Ramos
1	Ramo de Incendio
2	Ramo Vehículos Automotores
3	Ramo Grúas
4	Ramo Casco Marítimo
5	Ramo Faros, Boyas y Balizas (Casco marítimo)
6	Ramo Responsabilidad Civil (dentro) (por operaciones de equipo y maquinaria dentro de las instalaciones portuarias)
7	Ramo Transporte (Equipo Hidrografía)
8	Ramo Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario (personal de Confianza, Unidad de Protección Portuaria, Jubilados y Miembros del Consejo Directivo)
9	Ramo Accidentes Personales (para empleados generales únicamente)

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la ENP.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del 18 de marzo de 2024, mediante solicitud escrita a la Licda. Lucila Del Cid López, Directora de la Unidad de Adquisiciones, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el Edificio Administrativo No. 1 de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés o en la Oficina de Enlace de Tegucigalpa, ubicada en el Centro Cívico Gubernamental, torre 2, noveno piso, Boulevard Juan Pablo II, en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a jueves y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 pm., previo al pago de L.200.00 (DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables. Los documentos de licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducmpras", ([www.honducmpras.gob.hn](http://www.honducmpras.gob.hn)), cualquier consulta realizarla al correo electrónico [licitaciones@enp.hn](mailto:licitaciones@enp.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala de Juntas de Licitaciones de la Empresa Nacional Portuaria, ubicada en el tercer piso, edificio Tamec, en Puerto Cortés, departamento de Cortés, a más tardar el 29 de abril de 2024, a las 10:00 a.m. hora oficial de la República de Honduras, las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Seguidamente las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que desean asistir en la dirección, fecha y hora arriba indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje igual o mayor al 2% de la oferta económica presentada.
6. Únicamente se aceptarán ofertas de los interesados que hayan adquirido el documento de la presente licitación, siguiendo las instrucciones del numeral cuatro (4) del presente aviso.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 15 de abril de 2024

**DR. CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA  
GERENTE GENERAL**



## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras

## AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **GLORIA MARINA MARIXSABEL VALDEZ OCHOA**, en su condición de Representante Procesal de la señora **MARY EFIGENIA MARTINEZ RODRIGUEZ**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2024-00183**, se interpone demanda ordinaria para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los Actos Administrativos de carácter particular consistentes en: 1) resolución GPU número 353/18-08-2023; 2) resolución GPU número 530/08-12-2023, ambas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por contener vicios de nulidad absoluta y vicios de anulabilidad como el exceso de poder y desviación de poder. - Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se reconozca que las transacciones realizadas de la Cuenta Bancaria de la señora Mary Efigenia Martínez Rodríguez en Banco Financiera Comercial Hondureña S.A., son fraudulentas y producto de una debilidad del sistema del Banco, ordenando a su vez que el Banco devuelva la cantidad de dinero extraída de forma ilegal, junto con los intereses que devengaría dicha cantidad desde la fecha de su extracción hasta que se ejecute la presente demanda. - Se acompañan documentos. - Poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE**  
SECRETARIA ADJUNTA

27 M. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras

## AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRES MOINA ORTIZ**, en su condición de Representante Procesal de la señora

**GILDA ALBERTINA EVELINE HERNADEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00189** demanda en materia de personal en contra del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del Acuerdo No. 105-2024 de fecha veintitrés (23) de enero de 2024, emitido, sin facultades para ello, por el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de Planificador III de la ciudadana Gilda Albertina Eveline Hernández, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes.- Se acompañan documentos. Costas del juicio. - Poder

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE**  
SECRETARIA ADJUNTA

27 M. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras C.A.

## AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **FAUSTO JAVIER ELVIR ANDINO**, incoando demanda contencioso-administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2023-01221**, en contra del Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, contraída solicitar "la nulidad de un Acto Administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido dictado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los salarios de la percibir desde la fecha dejados de cancelación, hasta la fecha que se me reintegre a mi puesto de trabajo.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder". "Esto en relación con el Acuerdo No. Ansec-019-2023 fecha 31 de octubre del 2023."

**ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES**  
SECRETARIO ADJUNTO

27 M. 2024



**PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **JOSÉ ANTONIO MEJÍA CORLETO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CABLE COLOR, S. A. DE C. V.**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-00164**, contra la **MUNICIPALIDAD DE TEGUCIGALPA**, para que se declare la anulación del acto administrativo de carácter general, contenido en el Plan de Arbitrios Municipal aprobado para el año fiscal 2023 de la municipalidad de Tegucigalpa, específicamente del título III, capítulo VIII, sección IV, artículo 105. Que se reconozca una situación jurídica individualizada, suspensión del acto impugnado, se acompañan sentencias emitidas por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de San Pedro Sula en asuntos idénticos al presente, medios de prueba, costas poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

27 M. 2024

**PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 08 (08) de enero del dos mil veinticuatro su condición de representante procesal mil veintitrés (2023), compareció ante este juzgado la Abogada **KARLA YADIRA PAREDES ORTEGA**, su condición de representante procesal de la señora **CYNTHIA REGINA NAJERA CASTRO**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2024-00004**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION**. Demanda contencioso administrativa para que se declare la anulación de un acto administrativo en materia de personal por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido en violación de Garantías Constitucionales.- Reconocimiento de la situación jurídica

particular individualizada y su pleno restablecimiento.- Que se ordene el reintegro en el cargo en iguales o mejores condiciones; condenando a la parte demandada al pago de los salarios, aumentos y beneficios legales dejados de percibir en ausencia, así como los reajustes salariales por concepto de índice inflacionario establecidos en la ley.- Reconocimiento de la antigüedad desde el inicio de la relación de servicio con la institución demandada.- Pago de vacaciones y bonificación por vacaciones no concedidas desde el inicio de la relación de servicio.- Pago costas del juicio.- Se acompañan documentos, se acredita representación.- En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación 122-2023 de fecha 27 de noviembre del 2023.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

27 M. 2024

**PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado la Abogada **OLGA SUYAPA IRIAS SANTOS**, quien actúa en condición de representante procesal del señor **MARIO ROLANDO CASTRO CORTES**, incoando demanda Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00961**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad.- "Para la nulidad de un acto administrativo particular emitido por el Instituto de la Propiedad, infringiendo el ordenamiento jurídico establecido en la ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta que fue objeto mi representado.- Y como medida para el restablecimiento de sus derechos que se ordene mediante sentencia definitiva se le reintegre a su antiguo puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, desde la fecha de su ilegal e injusta cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos.- Costas del Juicio.- En Relación al **Acuerdo de Cancelación No. SE-IP-439-2023, de fecha 10 de julio del 2023. Y notificado en fecha 10 de agosto de 2023.**

**VIKY MONTOYA  
SECRETARIA, POR LEY**

27 M. 2024



**CONCURSO PÚBLICO NACIONAL****CPuN-AMR-001-2024**

La Alcaldía Municipal de Roatán, de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado, por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas y Económicas a las Empresas Consultoras **Prequalificada en la Categoría 1 y 2 y en la Especialidad de Obras Viales.**

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto: **Supervisión de las Obras de Construcción y Pavimentación con concreto hidráulico del sistema carretera de 1.52 Km en la aldea de Coxen Hole, entre las estaciones 15+845 y 17+365 tomando como estación 0+000 el límite con el municipio de José Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía.** El financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales. El proceso de contratación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en la oficina de Administración, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Roatán, ubicadas en Dixon Cove, frente a la carretera principal, opuesto al edificio de Vegas Electric, Roatán, Islas de la Bahía (traer dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HonduCompras.

Las ofertas Técnicas y Económicas (original, 1 copia y 1 copia en digital) se presentarán debidamente selladas, dirigidas a la Alcaldía Municipal de Roatán, el día **12 de abril del 2024**, se recibirán ofertas hasta las **1:45 p.m.**

**EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE ESTA INSTITUCIÓN**, en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas por las autoridades respectivas de los funcionarios designados por la Alcaldía Municipal de Roatán. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

**RONNIE RICHARD MCNAB****ALCALDIA MUNICIPAL DE ROATÁN**

27 M. 2024



## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la Abogada **Maria Suyapa González Romero**, en su condición de apoderada judicial de la Empresa Mercantil denominada **General Color's** representada por el señor **David Rolando Tenorio González.**- Interpone demanda con orden de ingreso No. 52-2024-S.P.S y número correlativo 0501-2024-00051-LAO; contra el Estado de Honduras, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, por actos del Instituto de la Propiedad (IP). Demanda para que se declare la ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en las Resoluciones 143-SR(02.11-23) 144-SR(02.11-23) 145-SR (02.11-23) 146-SR(02.11-23) de la acción de oposición al registro de inscripción de las Marcas de Fábrica Yatu Maxytone y diseño, yatu gooding y diseño. Easicoat y diseño, yatu exwell y diseño, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la superintendencia de recursos del Instituto de la Propiedad, por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley por contener vicio de, y nulidad como el exceso de poder y desviación de poder; con suspensión del acto reclamado.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, pago de daños y perjuicios y condena en **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés 19 de marzo del año 2024

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán  
Secretario General

27 M. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el abogado **Daniel Alexander Ortiz**, en su condición de representante procesal del señor **Yeison Natanael González Muñoz**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través del **Instituto Nacional Penitenciario**, con orden de ingreso No.0801-2024-00107, para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico el **Acuerdo de Cancelación Número 005-2024**, de fecha once (11) de enero del dos mil veinticuatro (2024), dictado por la **Comisión Interventora del Sistema Penitenciario Nacional.**- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se le reintegre a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta durante su ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Reconocimiento de antigüedad.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Costas.

ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA  
SECRETARIO, POR LEY

27 M. 2024



## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **BRAYNIN XAVIER PEREZ FUENTES**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-01190**, contra el Estado de Honduras, a través de la **AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA**, Demanda Contenciosa Administrativa en materia de personal para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo. Reconocimiento de la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se me reconozca el reintegro al trabajo en igual o mejores categorías y condiciones.- Se alega notificación defectuosa.- A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectividad de la cancelación por despido, hasta que de acuerdo a las normas procesales se ejecute mi reintegro.- Pago de los derechos adquiridos durante la secuela del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones. Y otros derechos que me pudieran corresponder, como ser aumento de salario en el cargo que ocupaba durante mi ausencia.- Antigüedad laboral.- Condena en costas.- Poder.- Se acompañan documentos, en relación al Acto Impugnado Acuerdo de Cancelación No. ARSA-549-2023 de fecha 16 de octubre del 2023.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE**  
SECRETARIA ADJUNTA

27 M. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN  
DE TÍTULO VALOR

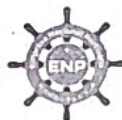
La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que la Abogada **KELIN STEFANY FUNEZ BONILLA**, en su condición de Representante Procesal de la señora **MARIO PIO ESPINAL SANCHEZ**, presentó **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO POR EXTRAVÍO**, consistente en una **CERTIFICACIÓN DE DEPÓSITO a Plazo Fijo** en Lempiras a título personal, inscrito bajo número **110511000809**, con fecha **19 de noviembre del año 2019**,

por un monto de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (L. 240,000.00)**, el título anteriormente relacionado se encuentra extraviado a su titular y tenedor legítimo, no encontrándose en proceso de circulación.

Choluteca, 22 de Febrero del año 2024.

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA**  
SECRETARIA GENERAL

27 M. 2024



ADENDUM No.1



A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ENP-LPN-GC-09-2023

A todas las Empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional ENP-LPN-GC-09-2023, referente al **"SUMINISTRO DE DIESEL Y GASOLINA REGULAR, PARA USO DEL EQUIPO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA ENP, EN LOS DIFERENTES PUERTOS A NIVEL NACIONAL"**, **COMUNICAMOS:** Que se pospone la fecha de Recepción de Ofertas, para el día **martes 10 de abril de 2024, a las 10:00 a.m.**, en el lugar indicado en el pliego de condiciones.

Puerto Cortés, Cortés 14 de marzo de 2024

**LIC. LUCILA DEL CID LOPEZ**  
Directora Unidad de Adquisiciones

27 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-6563

Fecha de presentación: 2022-11-07

Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2023

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: GLENDA XIOMARA ZAVALA VIEDA

Domicilio: 20 AVENIDA, 5 CALLE, SUR OESTE # 161, BARRIO RIO DE PIEDRAS, SAN PEDRO SULA CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

IRIS GEORGINA ANARIBA CASTILLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PARTY TIME

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "PARTY TIME" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de diversión y entretenimiento, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 12 y 27 M., 2024



# Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-388  
 Fecha de presentación: 2022-01-19  
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: GRUPO Q INTERAMERICA CORP.  
 Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ, Panamá.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO:**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 ACTIVE MOTORS  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Motocicletas y todo tipo de vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; acoplamientos y elementos de transmisión para vehículos terrestres; repuestos y accesorios para vehículos terrestres, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS  
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 15 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-670  
 Fecha de presentación: 2023-02-02  
 Fecha de emisión: 10 de septiembre de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A.  
 Domicilio: CENTRO FINANCIERO BAC CREDOMATIC, BLVD. SUYAPA,  
 SOBRE AVENIDA COSTA RICA, Tegucigalpa, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO:**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 FLOR JAZMIN HERNÁNDEZ AGUILAR  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## Mi Remesa BAC

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "REMESA".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Negocios financieros; negocios monetarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 12 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-1638  
 Fecha de presentación: 2023-03-20  
 Fecha de emisión: 8 de enero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: INDUSTRIAS DE FOAM, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: LA LIBERTAD, El Salvador.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO:**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 EMILIA JOSÉ MATAMOROS QUILICO  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (20)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 INDUFOAM DELUXE  
**G.-**



**H.-Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "INDUFOAM DELUXE" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma, no se da exclusividad sobre el vocablo Deluxe.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Camas, colchones para camas, almohadas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024.

Número de Solicitud: 2022-389  
 Fecha de presentación: 2022-01-19  
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: GRUPO Q INTERAMERICA CORP.  
 Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ, Panamá.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO:**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 ACTIVE MOTORS  
**G.-**



**H.-Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Gestión de negocios comerciales, administración comercial; importación, exportación y comercialización de motocicletas, vehículos automotores, sus componentes, repuestos y accesorios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024.



Número de Solicitud: 2022-5030  
 Fecha de presentación: 2022-08-25  
 Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: BLUMENAU ILUMINAÇÃO LTDA.  
 Domicilio: Rua Carlos Alberto Pamplona, 170, Passo Manso, Blumenau, Santa Catarina, CP CEP: 89032-520., Brasil.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 BENITO ARTURO ZELAYA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 BLUMENAU ILUMINAÇÃO  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** SE PROTEGE LA DENOMINACION Y ETIQUETA EN SU CONJUNTO, SIN DARLE EXCLUSIVIDAD A LAS PALABRAS POR SEPARADO.

**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos de iluminación; aparatos eléctricos de iluminación nocturna; aparatos y dispositivos de iluminación; aparatos e instalaciones de iluminación; apliques de iluminación; artefactos de iluminación; boquilla para lámparas; bombillas de iluminación; bombillas de iluminación LED; bombillos de iluminación; bombillos de iluminación LED; dispositivos de iluminación; dispositivos de iluminación para iluminación eléctrica; faroles de decoración; globos para lámparas; instalaciones de iluminación con diodos electroluminiscentes; instalaciones de iluminación con led; instalaciones de iluminación de diodos electroluminiscentes; instalaciones de iluminación de fibra óptica; instalaciones de iluminación para vehículos; lámparas [aparatos de iluminación]; lámparas de iluminación; lámparas para la iluminación; lámparas de iluminación para proyectores; luces de seguridad para cascos [aparatos de iluminación]; luminarias; opalina o tulipas para lámparas; pantallas de lámparas; pies de lámparas; plafones [lámparas]; portallámparas; portapantallas para lámparas; proyectores de iluminación láser; reflectores de iluminación de bolsillo; reflectores de lámparas; rieles de iluminación [aparatos de iluminación]; rieles para lámparas; soportes de lámparas; soportes para aparatos de iluminación; torres de iluminación móviles; tubos de descarga eléctrica para la iluminación; tubos de lámparas; tubos de lámparas fluorescentes; tubos luminosos para iluminación de techo, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 12 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-2969  
 Fecha de presentación: 2022-06-01  
 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: MENDAVIA, SOCIEDAD ANONIMA  
 Domicilio: KILOMETRO 19 BODEGA 3, COMPLEJO AYCO, CARRETERA A SAN JOSE PINULA, FINCA LA PRIMAVERA ZONA 7, SANTA CATARINA PINULA, Guatemala.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 BENITO ARTURO ZELAYA CÁLIX  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 MARFIL  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Vino de frutas, vino de uva, sidra con alcohol, vino espumante y bebida alcohólica preparada, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS  
 Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 12 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-4699  
 Fecha de presentación: 2022-08-10  
 Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: EUROFARMA LABORATÓRIOS S/A  
 Domicilio: Rodovia Presidente Castelo Branco, 3565, Quadra GL/Lote A - Ingahi / Itapevi - SP, Sao Paulo, CP 06.696-000, Brasil.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 BENITO ARTURO ZELAYA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 MOMENTA  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Están formados por un degradado con dos verdes. Pantones Nos. 339C y 335C.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Comercialización de productos médicos y comercialización de productos farmacéuticos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS  
 Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 12 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-1290  
 Fecha de presentación: 2023-03-02  
 Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Josue Salomon Urbina Venegas  
 Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, CP 21103, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 BENITO ARTURO ZELAYA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 SaVe  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "SAVE" los demás elementos denominativos y numerológicos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Café; café en grano; café tostado; café sin tostar; café molido; café instantáneo; café descafeinado; bebidas de café; bebidas a base de café con chocolate; bebidas a base de café con leche; bebidas a base de café con cacao; bebidas a base de café con saborizantes; aromatizantes de café; saborizantes de café; esencias de café; y productos sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 12 y 27 M. 2024



Número de Solicitud: 2023-7090  
 Fecha de presentación: 2023-11-08  
 Fecha de emisión: 18 de enero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: USA RICE FEDERATION  
 Domicilio: 2101 WILSON BLVD. ARLINTONG, VA 22201, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO JOSE ROSA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** ARROZ, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-3303  
 Fecha de presentación: 2022-06-10  
 Fecha de emisión: 18 de enero de 2024  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: USA RICE FEDERATION  
 Domicilio: 2101 WILSON BLVD. ARLINGTON, VA 22201, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO JOSE ROSA CLAMER

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PIENSA EN ARROZ

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Esta señal de propaganda está ligada a la marca figurativa con número de solicitud 2023-7090, asimismo, no se protege la frase "USA RICE".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** ARROZ, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-2507  
 Fecha de presentación: 2022-05-10  
 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: EMPRESA MEXICANA DE MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 200-13 Parque Valle Oriente, Torre Valmex Piso 5º, Col. Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66269, México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO JOSE ROSA CLAMER

**E.- CLASE INTERNACIONAL (19)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**CRESCO**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Tubería, conexiones y válvulas de PVC, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024

Número de Solicitud: 2021-6965  
 Fecha de presentación: 2021-12-10  
 Fecha de emisión: 19 de agosto de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ZHEJIANG APOLLO MOTORCYCLE MANUFACTURER CO., LTD.

Domicilio: jinyan hill industrial area, quanxi town, wuyi county., zhejiang province, China.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO JOSE ROSA CLAMER

**E.- CLASE INTERNACIONAL (12)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AM

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Patinetes [vehículo]; motocicletas; bicicletas eléctricas; bombas para bicicletas; neumáticos; teleféricos; carros; neumáticos para ruedas de vehículo; vehículos aéreos; vehículos acuáticos; asientos de seguridad para niños, para vehículos; vehículos eléctricos; bicicletas; coches de niño/ carritos; trineos; parches adhesivos de caucho para reparar cámaras de aire; vehículos espaciales; chalupas, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024



Número de Solicitud: 2022-7574  
 Fecha de presentación: 2022-12-14  
 Fecha de emisión: 2 de octubre de 2023  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: JDV Markco S.A.P.I de C.V.  
 Domicilio: México, D.F, México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LUCIA DURON LOPEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (32)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DEL VALLE

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se reivindican los colores Negro y Blanco, tal y como aparecen en la etiqueta.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Refrescos, bebidas azucaradas sin alcohol de zumos de frutas diluidos; bebidas de frutas sin alcohol; agua saborizada; agua de coco [bebida]; agua de glacier; agua de litines; agua mineral de manantial; agua fortificada con vitaminas (productos para beber), de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1381  
 Fecha de presentación: 2023-03-07  
 Fecha de emisión: 5 de enero de 2024  
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

Solicitante: Vitol Holding B.V.  
 Domicilio: Weena 690, 3012 CN Rotterdam, Netherlands.

**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N°. 1473408 de fecha 10/11/2022 de Benelux.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LUCIA DURON LÓPEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**VCRenewables**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Almacenamiento de energía, distribución de energía renovable, distribución y suministro de energía, almacenamiento de baterías y sistemas de almacenamiento de batería, servicios de logística en la naturaleza de servicios de almacenamiento de energía para servicios públicos o utilidades, principalmente el almacenaje de energía eléctrica en rejillas de energía para negocios e industria, almacenamiento, transporte, distribución y entrega de energía por medio de contratos de servicios con terceras partes; almacenamiento de energía a través de tecnología de energía-a-X, incluyendo energía-a-amonio, energía-a-químicos, energía-a-combustible, energía-a-gas, energía-a-calor, energía-a-hidrógeno, energía-a-liquido, energía-a-metano, energía-a-movilidad, energía-a-energía y energía-a-gas de síntesis; almacenamiento de energía, principalmente almacenamiento de hidrógeno; almacenamiento de energía, principalmente almacenamiento de energía de rejilla, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1388  
 Fecha de presentación: 2023-03-07  
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2024  
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

Solicitante: Vitol Holding B.V.  
 Domicilio: Weena 690, 3012 CN Rotterdam, Netherlands.

**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N°. 1473412 de fecha 10/11/2022 de Benelux.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LUCIA DURON LÓPEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (40)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VCRenewables

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad de uso sobre la palabra "RENEWABLES".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Producción de energía eléctrica de fuentes renovables; generación de electricidad de energía solar; producción de energía hidroeléctrica, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-3265  
 Fecha de presentación: 2022-06-09  
 Fecha de emisión: 6 de julio de 2022  
 Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

Solicitante: H & M Hennes & Mauritz AB  
 Domicilio: SE-106 38 Stockholm, Suecia.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LUCIA DURON LOPEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (28)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**HOWEVER YOU MOVE**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Juegos, juguetes; artículos deportivos y de gimnasia, bandas de goma para ejercicios, mancuernas, pesas de ejercicio, bloques de yoga, pelotas de gimnasia para yoga, correas de yoga, pesa rusa, anillos para deportes, anillos manualmente operados para ejercicios de resistencia de la parte inferior y superior del cuerpo, pelotas de pilates de tonificación, cuerdas de saltar, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024



Número de Solicitud: 2022-6140  
 Fecha de presentación: 2022-10-17  
 Fecha de emisión: 31 de octubre de 2023  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: Comercializadora Lyon S.A.S

Domicilio: CARRERA 9 # 11-24 PISO 1 OFI. 101 BOGOTA D.C., Colombia.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO RUBI

**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ENGOL COLLECTIONS

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** No se le concede el uso exclusivo de la palabra "COLLECTIONS".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aceites para uso cosmético; aerosoles cosméticos para la piel; almohadillas de limpieza impregnadas con cosméticos; autobronceadores y bloqueadores solares para uso cosmético; colonias y perfumes; sombras; labiales; rubores; iluminadores; delineadores; brillos; tintas para labios; hidratantes de labios; bases; polvos; betún; agua micelar; praimer [prebase]; fijador de maquillaje; correctores de imperfecciones; lápiz para ojos; pestañas-rimel-máscara de pestañas; sueros exfoliantes para rostro; lápiz para cejas-labios; productos para cuidado facial; voluminizador de labios; pans stick [textura cremosas y compactas para contornos del rostro]; composición para aclarar la piel; aceites para bronceado; aceites perfumados para la fabricación de preparados; champús; acondicionadores; lociones; tintes para el cabello; cremas hidratantes; iluminadores corporales; cremas limpiadoras; geles para el cuerpo; exfoliantes corporales; mantequilla corporal con fragancias; endurecedor de uñas; removedor de uñas; esmaltes para uñas; cremas y geles para cara y manos; jabones; preparaciones limpiadoras para la piel; maquillaje; toallitas desmaquillantes; toallitas para limpieza de manos de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 12 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-5517  
 Fecha de presentación: 2022-09-19  
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2023  
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

Solicitante: Protagonist Therapeutics, Inc.

Domicilio: 7707 Gateway Boulevard, Suite 140 Newark, California 94560, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad No. 018673888 de fecha 18/03/2022 de Unión Europea

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****RELINIFY**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de investigación e información médica sobre productos farmacéuticos, oncología y enfermedades y trastornos de la sangre, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS  
 Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 12 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-1581  
 Fecha de presentación: 2022-03-18  
 Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2023  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: Ape Foundation

Domicilio: Whitehall Chambers, 2nd Floor Whitehall House, 238 North Church Street, PO Box 31489, KY1-1206, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (16)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****APECOIN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicaciones impresas; libros; cartas coleccionables que no sean para juego; revistas; fotos; carteles; papelería; tarjetas coleccionables, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 12 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-7712  
 Fecha de presentación: 2022-12-22  
 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2023  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: GENFIT

Domicilio: 885 avenue Eugène Avinée, Parc Eurasanté, 59120 LOOS, Francia

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO RUBI

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****IQIRVO**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones farmacéuticas y veterinarias para la prevención y el tratamiento de las enfermedades hepáticas, metabólicas, gastroenterológicas, inflamatorias, inmunológicas y del cáncer; reactivos químicos para uso médico o farmacéutico; preparaciones para diagnóstico con fines médicos; agentes y sustancias para pruebas de diagnóstico con fines médicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 12 y 27 M. 2024



Número de Solicitud: 2022-5412  
 Fecha de presentación: 2022-09-12  
 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Overnia, S.A. de C.V.  
 Domicilio: Calle Medellín, No. 174, Colonia Roma Norte, C.P. 06700 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

MARILIA DOMINGA ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Overnia

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se reivindica colores Azul y Verde, así como muestra la etiqueta.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Búsqueda de negocios; demostración de productos; estudios de mercado; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; investigación comercial; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización de ferias comerciales; promoción de ventas para terceros; servicios administrativos de derivación médica; servicios de intermediación comercial; servicios de venta mayorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como suministros médicos; servicios de venta minorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como de suministros médicos; suministro de información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios; base de datos (administración de -) de inventarios; comercialización de productos farmacéuticos por cuenta de terceros [intermediario comercial]; distribución de muestras con fines publicitarios; estrategias promocionales (servicios de -) para la obtención de recompensas originada de una compra; outsourcing (servicios de -) [intermediación] [asistencia comercial]; representación comercial para la promoción de productos por cuenta de terceros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1512  
 Fecha de presentación: 2023-03-13  
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: SKYWORTH GROUP CO., LTD.

Domicilio: 22-24/F, Skyworth Semiconductor Design Bldg, 18 High-Tech Sout 4th Rd, Nanshan Dist Shenzhen, China.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

MARILIA DOMINGA ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SKYWORTH

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca bajo el tipo de signo denominativo.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Inversores fotovoltaicos; células fotovoltaicas; módulos fotovoltaicos; dispositivos y equipos fotovoltaicos para la generación de energía solar; pilas solares; equipos de generación de energía fotovoltaica; módulos de celdas solares; paneles solares para producir electricidad; células fotovoltaicas de silicio cristalino; pilas eléctricas; cargadores para acumuladores eléctricos; cargadores de energía móviles (baterías recargables), de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-3014  
 Fecha de presentación: 2022-06-01  
 Fecha de emisión: 3 de enero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CHAMBRE DE COMMERCE INTERNATIONALE

Domicilio: 33-43 avenue du Président Wilson, 75116 Paris, Francia

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad N°. 43517 de fecha 01/12/2021 de Andorra.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

MARILIA DOMINGA ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ICC

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se reivindica colores Negro, Azul claro, así como muestra la etiqueta.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Auditorías de empresa (análisis de negocios); sondeos de opinión; consultoría de gestión gubernamental, en particular, suministro de información en el ámbito de asuntos gubernamentales; consultoría en comunicación (publicidad); sistematización de datos e información en bases de datos informáticas; asesoramiento empresarial y comercial; distribución de material publicitario (folletos, volantes, impresos, muestras); investigación de marketing; gestión de trabajadores autónomos; trabajo de oficina; administración comercial; servicios de suministro de información empresarial mediante bases de datos empresariales y servicios empresariales; consultoría de comunicación (relaciones públicas); contabilidad; publicidad; realización, organización y montaje de ferias y exposiciones con fines comerciales y publicitarios; gestión de empresas relacionadas con servicios de beneficencia; información y asistencia a las empresas en materia de sostenibilidad, conservación, reciclaje, energías renovables, reducción de la huella de carbono, cambio climático y medio ambiente; estudios de mercados; alquiler de espacios publicitarios; alquiler de tiempo de publicidad en cualquier medio; servicios de oficinas de empleo; optimización del tráfico en sitios web; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización de exposiciones con fines profesionales o comerciales; gestión de asuntos comerciales; organización y realización de programas de incentivos; servicios de información empresarial prestados a través de bases de datos para facilitar la creación de relaciones comerciales en línea o a través de internet; servicios de información empresarial; organización empresarial y consultoría de gestión; servicios de consultoría empresarial y prestación de asesoramiento empresarial; servicios de análisis de datos empresariales; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; servicios de suscripción a periódicos para terceros; servicios administrativos; servicios de fotocopia; relaciones públicas; compilación de información en bases de datos informáticas; publicidad en línea por una red informática; servicios de tienda al por menor, disponibles a través de catálogos y redes informáticas mundiales; publicación de textos publicitarios; previsiones económicas; servicio de publicidad; servicios de gestión informática de archivos; servicios de suministro de documentación, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024



Número de Solicitud: 2019-33858  
 Fecha de presentación: 2019-08-07  
 Fecha de emisión: 31 de octubre de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ELIANE S/A- REVESTIMENTOS CERAMICOS  
 Domicilio: Rua Maximiliano Gaidzinski, 245, Cocal Do Sul, Brasil.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (19)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

# ELIANE

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Azulejos no metálicos de pared; revestimientos cerámicos de pared; baldosas no metálicas, pisos cerámicos; porcelanatos; decorados de pared, a saber, revestimientos de pared [materiales de construcción no metálico], de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 12 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-6348  
 Fecha de presentación: 2022-10-27  
 Fecha de emisión: 29 de noviembre de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Talent Network Matrix S.A. de C.V.  
 Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma N 250 Piso 9-964 Col. Juárez  
 Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06600 Ciudad de México, México

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**TALENT LAND**

**G.-**

# Talent Land

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto la denominación "TALENT LAND"; sin dar exclusividad de los términos por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 12 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-747  
 Fecha de presentación: 2023-02-07  
 Fecha de emisión: 8 de enero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GUANGDONG TAYO MOTORCYCLE TECHNOLOGY CO., LTD.

Domicilio: NO. 188, JINOU ROAD, JIANGMEN CITY, GUANGDONG PROVINCE, PEOPLE'S, China

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (12)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**ZONTES**

**G.-**

# ZONTES

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Motocicletas; motores para vehículos terrestres; tapones para tanques de gasolina de vehículos; espejos retrovisores; asientos de vehículos; cubiertas de vehículos (con forma) portaequipajes para vehículos; amortiguadores de suspensión para vehículos; ciclomotores, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 12 y 27 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-1602  
 Fecha de presentación: 2023-03-17  
 Fecha de emisión: 9 de enero de 2024  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Chery Automobile Co., Ltd.  
 Domicilio: 8 Changchun Road, Economy Development Zone, Wuhu City, Anhui Province, China

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (37)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**JAECOO**

**G.-**

# JAECOO

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Mantenimiento y reparación de vehículos de motor; lavado de vehículos; estaciones de servicio de vehículos [repostaje y mantenimiento]; instalación y reparación de equipos de calefacción; servicios de pulverización de automóviles; reencauchado de neumáticos; instalación de maquinaria, mantenimiento y reparación; reconstrucción de motores desgastados o parcialmente destruidos; reconstrucción de máquinas desgastadas o parcialmente destruidas; instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 12 y 27 M. 2024



Número de Solicitud: 2023-4936  
 Fecha de presentación: 2023-08-02  
 Fecha de emisión: 12 de febrero de 2024  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ALMACENES EL COMPADRE, S. DE R.L. DE C.V.  
 Domicilio: EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO SOBRE LA CARRETERA SALIDA A TELA, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO:**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 KAREN MARIBEL ERAZO VILLEDA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 H4 DYNASTY COLLECTION

G.-



**H.-Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "H4 DYNASTY COLLECTION", en su forma conjunta.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Ropa deportiva, formal, informal, de maternidad; trajes de baño: vestidos playeros, de noche, de cóctel, de novia, de punto, de piel, de bautizo, de graduación, de fiesta, de cuero de imitación; faldas, faldas short, faldas plisadas, faldas de deporte, pantalones deportivos, pantalones vaqueiros, pantalones impermeables, pantalones informales, de piel, de traje; camisas deportivas, informales, tipo polo, para trajes, de manga larga, de pesca, manga corta, manga larga, pijamas (bebés, niños y adultos); calcetines de deporte, calcetines cortos y largos; medias, fajas, fajas (ropa interior), fajas de pecho en cuanto a lencería, ropa de bebé, zapatos para bebé, bodis para bebés, baberos; sudaderas en general, calzoncillos bóxer; gorras, sombreros de playa; zapatos informales, de vestir, infantiles, para correr, para hombre, de baño, de mujer, para bailes de salón, de playa y sandalias, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 15 y 30 A. 2024.

Número de Solicitud: 2023-6901  
 Fecha de presentación: 2023-10-27  
 Fecha de emisión: 10 de enero de 2024  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ALMACENES EL COMPADRE, S. DE R.L. DE C.V.  
 Domicilio: EL PROGRESO, YORO CARRETERA SALIDA A TELA, ENFRENTA A RESIDENCIAL LA GRANJA, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO:**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 KAREN MARIBEL ERAZO VILLEDA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 VALE VALE

G.-

**H.-Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Pañales, desechables, toallas sanitarias y paños desinfectantes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 15 y 30 A. 2024.

Número de Solicitud: 2023-6900  
 Fecha de presentación: 2023-10-27  
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2024  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ALMACENES EL COMPADRE, S. DE R.L. DE C.V.  
 Domicilio: EL PROGRESO, YORO CARRETERA SALIDA A TELA, ENFRENTA A RESIDENCIAL LA GRANJA, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO:**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 KAREN MARIBEL ERAZO VILLEDA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 KARIBIK

G.-

**H.-Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Papel higiénico, toallas de papel y servilletas de papel, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 15 y 30 A. 2024.

Número de Solicitud: 2021-5112  
 Fecha de presentación: 2021-09-29  
 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2024  
 Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: BUENA VISTA EXPORT PROCESSING ZONE, S.A. o BUENA VISTA EXPORT PROCESSING ZONE, S.A. (ZIP BUENA VISTA).  
 Domicilio: Carretera a Tegucigalpa, Pueblo Nuevo, Villanueva Cortés, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO:**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 MELANIE GRISSELLE SEGURADO DIEK  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**ZIP BUENA VISTA**

G.-

**H.-Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Establecimiento comercial dedicado al arrendamiento de bodegas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 15 y 30 A. 2024.



10. Que el tipo de cambio utilizado para el ajuste que se aplicará a partir de abril de 2024 es de 24.79 lempiras por dólar, el cual es mayor al tipo de cambio de 24.78 lempiras por dólar que sirvió de referencia para establecer las tarifas del trimestre anterior.
11. Que como resultado de las variaciones de los factores que afectan el costo de generación y la variación del tipo de cambio da como **resultado un aumento global del precio de la tarifa**, la cual pasa de 5.3648 HNL/kWh para el trimestre anterior a un valor de 5.5498 HNL/kWh estimado para este nuevo ajuste, **lo que en términos porcentuales significa un aumento del 3.45 %**.
12. Que esta Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) se encuentra en proceso de revisión de las liquidaciones de los contratos preexistentes. Lo anterior a fin de garantizar cumplimiento del artículo 18 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), relativo a trasladar los costos reales en que incurre la Empresa Distribuidora.

#### Considerandos:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014 y reformada mediante Decretos Legislativos números 61-2020, 2-2022, 46-2022, siendo la última el 6 de junio del 2023 Decreto 27-2023; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que las tarifas reflejarán los costos de generación, transmisión, distribución y demás costos de proveer el servicio eléctrico aprobado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que el Costo Base de Generación que deberá calcular el operador del sistema para ser trasladado a las tarifas deberá incluir los costos

de los contratos de compra de potencia y energía suscritos por la distribuidora.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y a fin de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ajustará los costos base de generación trimestralmente.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), los valores del pliego tarifario aprobado y publicado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), serán valores máximos, por lo que la empresa distribuidora podrá cobrar valores inferiores, a condición de dar el mismo tratamiento a todos los usuarios de una misma clase.

Que el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales desarrolla el procedimiento que debe de seguirse para calcular el ajuste del costo base de generación.

Que el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales establece lo siguiente: "Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral p-1 se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la ENEE que debieron ser aplicados en el ajuste p-1, dichos cargos deberán ser incluidos como otros ajustes en el periodo de ajuste p, los cuales deben ser divididos por la demanda de energía/potencia prevista para este último periodo. Estos otros ajustes deberán ser solicitados por el ODS y aprobados por la CREE".

Que el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales contempla un mecanismo transitorio que permite recuperar en un periodo mayor a tres meses las variaciones significativas que pueden resultar en cada periodo de ajuste tarifario.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Ordinaria CREE-Ord-02-2024 del 27 de marzo de 2024, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.



**Por tanto**

La CREE, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano V, 8, 18, 21 literal A, 22 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 18, 51 y 53 del Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales vigente y demás aplicables; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por mayoría de votos de los Comisionados presentes.

**Acuerda**

**PRIMERO:** Aprobar de forma condicionado el traslado del costo de energía suministrada por la central "Chumbagua" que se liquida conforme con el contrato de suministro de energía eléctrica número 004-2013. Lo anterior hasta verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo número 46-2022 y el literal B del artículo 28 de la Ley General de la Industria Eléctrica.

**SEGUNDO:** Aprobar el ajuste debido a la central ELCOSA presentado por el Centro Nacional de Despacho, en concepto de cargo a favor de la demanda, que debió ser aplicado en el ajuste p-1, que asciende a un monto de USD 6,870.53, a fin de incorporar dicho monto al ajuste trimestral del costo base de generación correspondiente a los meses de abril a junio, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales.

**TERCERO:** Aprobar una tasa de interés trimestral de 2.3775%, conforme con la propuesta presentada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y de acuerdo con lo establecido con el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales.

**CUARTO:** Aprobar, como consecuencia de los cálculos descritos en el presente acto administrativo, un ajuste al costo base de generación resultando en un valor de 153.78 USD/MWh a trasladar a las tarifas del usuario final de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), conforme con lo que manda el artículo 21 letra A de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE).

**QUINTO:** Ordenar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) el registro de un monto de USD 9,040,697.40 en una cuenta de saldo diferido que deberán considerarse para ser recuperados en el siguiente ajuste tarifario.

**SEXTO:** Aprobar un ajuste a la estructura tarifaria para la facturación que debe practicar la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a partir del mes de abril de 2024, de conformidad con la tabla siguiente:

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	HNL/abonado-m	HNL/kW-mes	HNL/kWh
Servicio Residencial			
Consumo de 0 a 50 kWh/mes	57.00		4.6067
Consumo mayor de 50 kWh/mes	57.00		
Primeros 50 kWh/mes			4.6067
Siguientes kWh/mes			5.9944
Servicio General en Baja Tensión	57.00		5.9960
Servicio en Media Tensión	2,478.81	312.1744	3.9902
Servicio en Alta Tensión	6,197.03	269.4947	3.7701

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	HNL/lámpara-m	HNL/kWh
Alumbrado Público	63.80	4.7298

**SÉPTIMO:** Instruir a la Secretaría General para que, de conformidad con el artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General y a las Direcciones administrativas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para que procedan a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

**RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ**

**LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ**